

## CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL

Reunidos los Alcaldes/as-Presidentes de los Ayuntamientos de Teba y Arriate, siendo los mismos:

- CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO.
- FRANCISCO JAVIER ANET RUEDA.

Respectivamente, y actuando en nombre y representación de sus respectivos Ayuntamientos, en el ejercicio de las actuaciones recogidas en el art. 21.b) y apartado i) de la ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y visto lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía,

### EXPONEN

**PRIMERO.** Que celebrando estos municipios las festividades, pruebas deportivas, celebraciones religiosas o cualquier tipo de actividad que se celebre hasta el 31 de diciembre 2021, en los que se demanda mayor presencia de efectivos de la Policía Local, debido a la afluencia de vecinos y visitantes, lo cual no es posible satisfacer con los miembros de las respectivas plantillas del Cuerpo de la Policía Local de los Municipios representados.

**SEGUNDO.** Que el artículo 58 de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, establece que “los municipios podrán convenir que los policías locales de otros municipios, individualmente especificados, puedan actuar en sus términos municipales por tiempo determinado, cuando por insuficiencia temporal de los servicios sea necesario reforzar la dotación de una plantilla”.

**TERCERO.** Que, por parte de los Jefaturas de la Policías Locales de los municipios indicados, se proponen la adscripción temporal de Policías Locales de los municipios que se adhieren para prestar servicio de apoyo durante la celebración de los eventos de los municipios firmantes de los agentes adscritos y que se relaciones previamente.

**CUARTO.** Los agentes que se desplacen deben estar libre de servicio en su municipio, no pudiendo solicitar ningún tipo de licencia para justificar la asistencia a otro municipio.

**QUINTO.** La remuneración va en base al convenio del municipio correspondiente de actuación.

En consecuencia, se acuerda suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:



## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El presente convenio se formaliza para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del municipio requirente, de componentes del otro Cuerpo firmante, para el desempeño, por insuficiencia temporal de los servicios, de funciones de apoyo dentro del Plan de Seguridad Local en determinados servicios puntuales con motivo de festividades o eventos.

**SEGUNDA:** Los funcionarios comisionados para la prestación de funciones policiales relacionados en el Anexo II, desempeñarán los servicios encomendados bajo la superior Jefatura del alcalde/a del municipio en el que se realizarán las funciones de apoyo y del mando operativo que ejercerá el jefe de la Policía Local del municipio requirente, de conformidad con el art. 59 de la ley 13/2001, de 11 de diciembre.

**TERCERA.** La situación administrativa de los Policías Locales comisionados para la prestación de los servicios, se perfeccionará mediante la correspondiente comisión de servicio para cometido especial de carácter circunstancial a desempeñar fuera del término municipal a que pertenecen, percibiendo del ayuntamiento que le corresponda la retribución de los servicios prestados a razón de, según convenio del respectivo municipio de actuación.

**CUARTA.** Las retribuciones serán percibidas mediante nómina correspondiente, con las retenciones legales. A tal efecto, el funcionario comisionado vendrá obligado a comunicar a los servicios competentes del ayuntamiento correspondiente los datos necesarios para efectuar los pagos de las retribuciones que correspondan. Igualmente, el jefe de la Policía Local del municipio requirente, deberá presentar en el servicio competente informe relativo a los servicios prestados, con especificación de las circunstancias a los efectos de proceder al pago oportuno.

**QUINTA.** El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta las 23:59 horas del día 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.** En cada caso concreto en el que se produzca una insuficiencia temporal de los servicios, el ayuntamiento que va a reforzar la dotación de su plantilla del Cuerpo de la Policía Local deberá comunicar a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, con la antelación a la ejecución de los servicios, los días concretos y los policías locales, individualmente considerados, que actuarán. Igualmente, se enviará, por cualquier medio que deje constancia, esta ejecución al ayuntamiento cedente en un plazo no inferior a 3 días, reduciéndose en casos de urgente necesidad.

**SEPTIMA.** De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del art. 58 de la ley 13/2001, de 11 de diciembre, el presente documento se comunicará a la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior con una antelación mínima de 10 días a su puesta en práctica.



**OCTAVA.** Los agentes de los respectivos Cuerpos de la Policía Local adscritos al presente convenio SON:

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>T.I.P.</b>
SALVADOR RAMIREZ GONZALEZ	25.587.813-Z	4765
JOSE ANTONIO MORAN LOPEZ	09.183.094-E	4764
JUAN CARLOS CABRERA NARANJO	25587..840-H	4763
MANOLO RIVERA AGUILERA	25.576.257-G	4766

**Arriate a once de febrero de 2021**

**El Alcalde**

**FRANCISCO JAVIER ANET RUEDA**

**El Alcalde**

**CRISTOBAL MIGUEL CORRAL MALDONADO**

